

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/24/2024. INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZA VALETA, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** "El acuerdo identificado con la clave No. CG/2024/ABR/254, mediante el cual, el Consejo General del Consejo Estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí di respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 21 de marzo de año en curso"; **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda: **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-801/2024**, a las **08:34 ocho horas con treinta y cuatro minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2024** dos mil veinticuatro, remitido por el Licenciado Jorge Margarito Zarazúa Guzmán, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunicación oficial que se ordena Glosar al expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente duplicado del Recurso de Revisión identificado con la clave **TESLP/RR/24/2024**; de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada en el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** con número de expediente **SM/JRC/190/2024** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias generadas con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución emitida por este Tribunal local causando estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.